



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 317 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 25 SEP 2014

VISTO:

La solicitud de fecha 25 de marzo del 2014 con número de registro 1146-2014, presentada por la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio representado por su Presidente Don **ADRIAN ZUÑIGA APAZA**, peticona la continuación de trámite de denuncia de tierras eriazas ubicadas en la Zona "Z" del Sector la Yarada Distrito, Provincia y región Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA han determinado se realice la formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas a cargo de COFOPRI;

Que el literal n) del Art 51 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783 y de la Resolución Ministerial Nº 114-2011-VIVIENDA, da por concluido el proceso de efectivización de las competencias que desarrolla el Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, consecuentemente se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para emitir los actos administrativos correspondientes en su ámbito geográfico como primera instancia administrativa sobre las funciones encomendadas;

Que, la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio representado por su Presidente Don **ADRIAN ZUÑIGA APAZA**, peticona la continuación de trámite de denuncia de tierras eriazas ubicadas en la Zona "Z" del Sector la Yarada Distrito, Provincia y Región Tacna.

Que, mediante oficio Nº 954-2014-DISTE-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2014 se solicita al COFOPRI se verifique en sus archivos si obran expedientes administrativos tramitados a iniciativa de parte de la Asociación Central de Denunciantes de Tierras Eriazas la Yarada Zona "Z" y en su defecto si existieran se remita los mismos;

Que, mediante proveído Nº 0126-2014-BRIG-2-DISTE-DRSAT-G.R.TACNA se solicita al archivo de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas (DISTE) la búsqueda de expedientes administrativos que contengan trámites iniciados por la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio representado por su Presidente Don **ADRIAN ZUÑIGA APAZA**, pronunciándose el área de archivo de la DISTE mediante Informe Nº 189-2014-DRAT/DISTE-ARCHIVO que el único expediente que obra referente a trámite iniciado por la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio representado por su Presidente Don **ADRIAN ZUÑIGA APAZA** es el Expediente Administrativo Nº 862-2005 el cual contiene la parcelación y el estudio hidrológico de suelos sin existir ningún documento referente a la petición de denuncia de tierras eriazas iniciado por aludida Asociación, así también deja constancia que en los expedientes que cautela el archivo no existe ningún expediente administrativo más que haya sido presentado por la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio;

Que, mediante Informe Legal Nº 029 -2014- WF. BRI2 /D.R.S.A.T.- DISTE de fecha 18 de setiembre del 2014 el consultor Legal de la Brigada 2 concluye que al haber agotado las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo referente al trámite iniciado por la



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 317 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA**

FECHA: 25 SEP 2014

Asociación de agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio, es responsabilidad de la Entidad reconstruir el expediente para la prosecución del trámite a su cargo, según su estado, recomendando emitir acto resolutorio al respecto;

Que, al respecto, habiéndose agotado la búsqueda del Expediente Administrativo que contiene la petición de denuncia de terrenos eriazos por parte de la Asociación de agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio es de aplicación lo estipulado en el Artículo 153 numeral 153.4 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establece que es obligación de la administración, bajo responsabilidad ante el extravío de un Expediente, la reconstrucción del mismo, independientemente de la solicitud del interesado, aplicándose para tal efecto en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140 del Código Procesal Civil;

Que, conforme al inciso 1.6 del artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 148 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", por economía procesal, la administración no realizará intimación al administrado, para que este remita las copias de todos los actuados presentados por su parte para el procedimiento administrativo, toda vez que el administrado ya presentó las citadas copias, por lo que procede solo declarar la recomposición del Expediente Administrativo;

Que, en este sentido el Informe Legal citado en el sexto considerando de la presente, es opinión, que la reconstrucción del Expediente deberá ser aprobada por la administración mediante acto resolutorio, para que el procedimiento continúe;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Legislativo Nº 1089 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 656-2013-P.R./G.R.TACNA y con Informe Legal Nº 029 -2014- WF. BRI2 /D.R.S.A.T.- DISTE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER el expediente a través del cual la Asociación de Agricultores de la Zona Central Z de Magollo y Hospicio, representado por su Presidente Don **ADRIAN ZUÑIGA APAZA**, solicita el denuncia de tierras eriazas ubicadas en la Zona "Z" del Sector la Yarada Distrito, Provincia y Región Tacna, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Unidades Administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

C.e. Dir.
DISTE
O.A.J.
Interesados
ARCHIVO.
LVBA/W.F.Z.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
[Signature]
ING. HENRY R. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL